



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE LA RAZA CHURRA RUBIA DE EL MOLAR, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 15 de junio de 2022 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” por parte de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia de El Molar, según el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia de El Molar es la entidad actualmente reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza ovina Rubia del Molar.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza ovina Rubia del Molar.

TERCERO.- Que en el caso de la carne de la raza ovina Rubia del Molar, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Registro de Verificación : GEN-16e7-4474-5877-52b5-687c-2536-fbe0-1e58 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
de.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CSV : GEN-16e7-4474-5877-52b5-687c-2536-fbe0-1e58

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA | FECHA : 27/06/2022 16:38 | NOTAS : F



Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia de El Molar en la carne de cordero de la raza ovina Rubia del Molar, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 15 de junio de 2022 por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia de El Molar se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia de El Molar a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda



CSV : GEN-16e7-4474-5877-52b5-687c-2536-fbe0-1e58

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA | FECHA : 27/06/2022 16:38 | NOTAS : F